

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 2020060114653

Fecha: 28/10/2020

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° S125513 del 18/09/2014 en el sentido de CLAUSURAR la Sede C.E.R LA AURORA DANE 205197000083), DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA (DANE 205197000202) del Municipio No Certificado de COCORNÁ – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

M



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4 instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA (DANE 205197000202) del Municipio No Certificado de COCORNÁ – Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S125513 del 18/09/2014 "por la cual se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, se legalizan unos estudios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial al CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA del Municipio de Cocorná..."

El Artículo 1º de la Resolución Departamental Nº S125513 del 18/09/2014 establece: "conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, al CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA DANE 205197000202) y autorizarlo para ofrecer el servicio de Educación Formal... Parágrafo 1: EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA (DANE 205197000202) prestará el servicio educativo formal regular en las sedes ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda la Milagrosa (sede La Milagrosa), Vereda la Trinidad (Sede La Trinidad), Vereda El Viaho (Sede El Viaho), Vereda La Placeta (Sede La Placeta), Vereda Media Cuesta (Sede Media Cuesta), Vereda La Inmaculada (Sede La Inmaculada), Vereda Las Mercedes (Sede Las Mercedes), Vereda El Tesoro (Sede El Tesoro), Vereda San José (Sede San José), Vereda Alto de la Virgen (Sede Alto de la Virgen), Vereda Los Mangos (Sede los Mangos), Vereda Campo Alegre (Sede Campo Alegre), Vereda El Jordán (Sede El Jordán), Vereda Santa Bárbara (Sede Santa Bárbara) Vereda La Aurora (Sede La Aurora) negrillas fuera de texto y



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Vereda La Chorrera (Sede La Chorrera) del Municipio de Cocorná, Departamento de Antioquia"

La Directora de Cobertura, mediante Radicado N° 2020020039044 del 02 de Octubre de 2020, solicita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación "Cierre sede C.E.R. LA AURORA municipio de Cocorná", en el concepto se lee: "De acuerdo con la solicitud realizada por las autoridades educativas del municipio de Cocorná, en el sentido de cerrar la sede C.E.R. LA AURORA, por falta de matrícula en su vereda, la Dirección de Cobertura Educativa conceptúa de manera positiva frente a esta solicitud. Por lo anterior se solicita cerrar la sede C.E.R. LA AURORA, Código DANE 205197000083, adscrita al C.E.R. LA MILAGROSA, Código DANE 205197000202. El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos."

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Cobertura, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se CLAUSURA la Sede C.E.R LA AURORA (DANE 205197000083) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA (DANE 205197000202) del Municipio No Certificado de COCORNÁ – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental Nº S125513 del 18/09/2014 en el sentido de CLAUSURA la Sede C.E.R LA AURORA (DANE 205197000083) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA (DANE 205197000202) del Municipio No Certificado de COCORNÁ – Departamento de Antioquia.

Parágrafo: Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S125513 del 18/09/2014 continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- En todos los documentos que expida EL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA (DANE 205197000202) del Municipio No Certificado de COCORNÁ – Departamento de Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Corresponde al Director (a) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA (DANE 205197000202) del Municipio No Certificado de COCORNÁ – Departamento de Antioquia responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa — Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente Resolución al Director (a) DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA (DANE 205197000202) del Municipio No Certificado de COCORNÁ — Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	1	FIRMA		FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria Dirección Jurídica	(i) ii	Лаше	Hes	Octubre 20 de 2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	11/4	into A		28/10/2020
	Directora Juridica nantes declaramos que hemos revisado el documento vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respr	y lo encontr	amos ajustado a la	as normas	y disposiciones lega